



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
28 JUN 2022
11:12 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Oficio: HCEO/LXV/LASC/131/2022.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., 28 de junio de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:56
28 JUN 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA PARA ACLARAR LAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE SALARIOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020, A 215 EXTRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL ESTADO, IDENTIFICADOS COMO FALLECIDOS, Y DE DETECTARSE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE LE DE VISTA A LA**

FISCALÍA DEL ESTADO, LO ANTERIOR COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, II, III, 8, 11, 14, 27 FRACCIÓN IV, XII, XIV, 37 FRACCIÓN I, INCISO A, FRACCIÓN II, III, IV, 45 FRACCIÓN VI, VIII, XLVIII, Y 47 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, XI, XII Y EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN I, X, XI, XV, 13 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, 20 FRACCIÓN VIII, IX, 21, 44, 45, 46, 49, 52, 53, 54. Lo anterior para que si incluya en la siguiente sesión ordinaria. Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.

LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO XII
CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de junio del 2022.

**C. DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente sirva de sustento a la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA PARA ACLARAR LAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE SALARIOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020, A 215 EXTRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL ESTADO, IDENTIFICADOS COMO FALLECIDOS, Y DE DETECTARSE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE LE DE VISTA A LA FISCALÍA DEL ESTADO, LO ANTERIOR COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, II, III, 8, 11, 14, 27 FRACCIÓN IV, XII, XIV, 37 FRACCIÓN I, INCISO A, FRACCIÓN II, III, IV, 45 FRACCIÓN VI, VIII, XLVIII, Y 47 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, XI, XII. Y EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN I, X, XI, XV, 13 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, 20 FRACCIÓN VIII, IX, 21, 44, 45, 46, 49, 52, 53, 54. Sin otro particular por el momento quedo de usted.**

CONSIDERACIONES

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 2015 como un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad para el 2030¹.

Podemos observar en el objetivo 1 denominado fin de la pobreza, este busca erradicar la pobreza en todas sus formas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la humanidad. La posibilidad de que las mujeres vivan en situación de pobreza es desproporcionadamente alta en relación con los hombres, debido al acceso desigual al trabajo remunerado, la educación y la propiedad.

El objetivo tiene como metas específicas para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales, poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación y crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

Además, en objetivo 4. Educación de calidad, podemos encontrar que, la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas.

En este sentido, dicho objetivo tiene como metas asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria, acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación

¹ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética, que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo

Incrementar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas. No obstante, alrededor de 260 millones de niños aún estaban fuera de la escuela en 2018; cerca de una quinta parte de la población mundial de ese grupo de edad. Además, más de la mitad de todos los niños y adolescentes de todo el mundo no están alcanzando los estándares mínimos de competencia en lectura y matemáticas.

En 2020, a medida que la pandemia de la COVID-19 se propagaba por todo el planeta, la mayor parte de los países anunciaron el cierre temporal de las escuelas, lo que afectó a más del 91 % de los estudiantes en todo el mundo. En abril de 2020, cerca de 1600 millones de niños y jóvenes estaban fuera de la escuela. Igualmente, cerca de 369 millones de niños que dependen de los comedores escolares tuvieron que buscar otras fuentes de nutrición diaria.

Nunca antes habían estado tantos niños fuera de la escuela al mismo tiempo, lo que altera su aprendizaje y cambia drásticamente sus vidas, especialmente las de los niños más vulnerables y marginados. La pandemia mundial tiene graves consecuencias que pueden poner en peligro los avances que tanto costaron conseguir a la hora de mejorar la educación a nivel mundial².

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Por último, en el objetivo 16 paz, justicia e instituciones sólidas, se advierte que, sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible.

Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de conflicto y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado.

Es fundamental el fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial.

Dentro de sus metas se observa la urgencia de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países. En desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, y promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible³.

Mientras que, en el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2016-2022), eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, en el objetivo la estrategia 1.1: Ampliar el acceso a los servicios de Educación Inicial y Básica en el estado. Sus líneas de acción realizar un diagnóstico sobre la situación de la educación básica, que incluya el análisis institucional, administrativo y social, así como de infraestructura y equipamiento, incrementar la cobertura de los servicios de Educación Inicial y de Educación Preescolar para potenciar el desarrollo integral de la población infantil menor de seis años de edad, incrementar la cobertura de los servicios de Educación Secundaria, prioritariamente en el medio rural e indígena, promover el transporte escolar para favorecer el acceso a las escuelas desde localidades lejanas.

Objetivo 3: Impulsar la ampliación, modernización y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento educativo, incorporando las tic's como herramienta para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje. Estrategia 3.1: Ampliar, modernizar y mejorar la infraestructura física educativa Básica y Normal tomando en cuenta las características de los contextos locales y los requerimientos actuales en materia pedagógica, en sus líneas de acción: elaborar una plataforma única con diagnósticos a nivel estatal y regional sobre las condiciones y requerimientos de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los espacios educativos, para convenir con el Gobierno Federal un plan multianual de inversión en infraestructura y equipamiento, asegurar que los planteles educativos

³ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#paz-justicia-e-instituciones-solidas>

dispongan de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias adecuadas y que no presenten condiciones que pongan en riesgo la integridad de las y los escolares, fortalecer la infraestructura física y tecnológica de los centros escolares, incluyendo espacios de usos múltiples para la práctica del deporte, la recreación y la cultura, fortalecer la capacidad técnica del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (iocifed), auxiliado de colegios de profesionistas y organismos de la sociedad civil.

Estrategia 1.2: Consolidar la infraestructura y equipamiento a través de una planeación y programación conjunta del nivel educativo Medio Superior, líneas de acción: impulsar la construcción, ampliación, equipamiento y mejora de planteles de Educación Media Superior conforme con las necesidades educativas de cada localidad y región del estado., fortalecer el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para extender la cobertura y el acompañamiento a los procesos educativos, impulsar nuevas formas y espacios de atención educativa para la inclusión de las personas con discapacidad

Estrategia 1.2: Promover la participación de las instituciones públicas de Educación Superior en un programa para la ampliación y mejora de la infraestructura física y el equipamiento, sus líneas de acción: realizar y actualizar de manera permanente el diagnóstico del rezago en construcción y equipamiento para la gestión de recursos federales y estatales, gestionar recursos de la Federación y del Gobierno del Estado para proyectos de inversión, entre ellos los de Fondos Concursables, con la finalidad de ampliar la infraestructura educativa en programas de alta pertinencia, promover la participación de los municipios en la atención y solución de la problemática de la infraestructura de las ies para consolidar el servicio educativo.

En el PED, en su eje II, Oaxaca Moderno y Transparente. El Gobierno de Oaxaca señaló que, impulsaría el combate a la corrupción a través de la transparencia y la rendición de cuentas, fortaleciendo el desarrollo administrativo, la capacidad financiera e institucional y de la gestión para la prestación de servicios públicos de calidad en beneficio de la ciudadanía.

En el Objetivo 1, estrategia 1.1: En sus líneas de acción refiere el desarrollar e implementar un Programa de Mejora de la Gestión Pública, vinculado al Sistema de Evaluación del Desempeño, implementación de estrategias para el uso eficiente de los recursos destinados a gasto corriente y gasto de operación, así como en la contratación de compras de bienes o servicios y promover el diseño e implementación de estándares de calidad de los servicios y de la atención al público.

El PED, en referencia a la coordinación institucional, en el objetivo 1, estrategia 1.1 en las líneas de acción se puntualiza que, se debía de revisar el marco jurídico en materia de coordinación institucional que establezca los mecanismos de colaboración y participación entre los distintos niveles de Gobierno y los organismos internacionales. Dar seguimiento y sistematizar los instrumentos de colaboración para garantizar la ejecución de los diversos actos jurídicos gubernamentales hasta su debido cumplimiento y atención de las necesidades de la ciudadanía e implementar códigos de ética del servicio público.

En la transparencia y la rendición de cuentas, en el PED, en el objetivo 1, estrategia 1.1, podemos observar la importancia de proporcionar un control preventivo integral a los Organismos Públicos en el desarrollo de sus procesos, para el logro de metas y objetivos que permitan el ejercicio correcto y eficiente de los recursos públicos, el promover el Código de Ética de los servidores públicos del estado de Oaxaca para la reducción de conflictos de interés, conforme con las reglas integradas para el ejercicio de la función pública, el fortalecer figuras institucionales que coadyuven a la transparencia y rendición de cuentas, promover y fortalecer el manejo e importancia de las tic's a fin de transparentar la información referente a objetivos institucionales y riesgos asociados con la Administración Pública Estatal, garantizar, de acuerdo con sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia en el marco de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior, a través de la información referente a la evolución patrimonial, servidoras y servidores públicos sancionados, denuncias públicas, faltas administrativas y hechos de corrupción, según corresponda, establecer herramientas y aplicaciones de denuncia ciudadana en plataformas digitales, colaborar de manera coordinada con las instancias fiscalizadoras, tanto estatales como federales, para la realización de auditorías y evaluaciones del desempeño de la Administración Pública Estatal, fortalecer la participación ciudadana para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real⁴.

De igual forma, en el PED, en el eje III, Oaxaca seguro, en el objetivo 2: Salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos de la ciudadanía en el territorio estatal. Estrategia 2.1: Reforzar los programas y acciones de participación ciudadana que coadyuven en la prevención del delito, fomentando la cultura de la legalidad y del respeto al estado de derecho.

Y en sus líneas de acción: Implementar un programa de difusión y promoción de la cultura de la legalidad y de respeto a los derechos de terceros.

Asimismo, en el PED, objetivo 1: prevenir, disminuir y atender de manera oportuna y efectiva las violaciones a los derechos humanos en Oaxaca, por parte de las instituciones gubernamentales, y en sus líneas de acción, se observa la necesidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos en la función pública estatal, proponer la armonización del marco jurídico y normativo en materia de derechos humanos. Y diseñar un modelo de profesionalización de la función pública estatal y municipal en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

La estrategia 1.3: Promocionar la cultura de reconocimiento y respeto de los derechos humanos, la igualdad y no discriminación en Oaxaca

Y en sus líneas de acción se mencionó la urgencia de diseñar campañas institucionales para la promoción de una cultura de atención y servicio desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, promover una cultura de

⁴ https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf

denuncia ante acciones que vulneren los derechos humanos de las personas, implementar campañas para combatir los estereotipos discriminatorios y promover la igualdad.

En el tema de la gobernabilidad y la paz social, el PED, refiere que, en la estrategia 1.3: Promover mediante la realización de cursos y talleres, el fortalecimiento de las capacidades administrativas, financieras, administrativas, de gestión y políticas de los municipios de Oaxaca, en un marco de inclusión, respeto, transparencia y rendición de cuentas, así como la profesionalización en materia de atención ciudadana.

En sus líneas de acción: realizar cursos y talleres de capacitación sobre el marco legal y normatividad; el uso y manejo incluyente de ramos, fiscalización, transparencia y la rendición de cuentas, para autoridades municipales, profesionalizar a las y los servidores públicos municipales para mejorar la atención a la ciudadanía, promover la participación de las agencias municipales y de policía en la toma de decisiones susceptibles de afectarles y/o beneficiarles.⁵

En referencia a la igualdad de género, el PED, dice que, en el objetivo 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Oaxaca, en la Estrategia 1.1: Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal.

En sus líneas de acción se menciona: el realizar un diagnóstico sobre la situación de desigualdad de la mujer en todos los sectores, generar un cambio cultural, social e institucional armonioso por el respeto de los derechos humanos de las Mujeres, impulsar acciones integrales de transversalización de la perspectiva de género en el Poder Ejecutivo, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, promover acciones públicas para abatir la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la feminización de la pobreza.

La estrategia 1.2: Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal. En sus líneas de acción: promueve el fomentar el equilibrio del poder entre mujeres y hombres, promover la perspectiva de género en reglamentos, códigos, normas, estatutos y procedimientos de la Administración Pública Estatal, promover entornos seguros y amigables para la convivencia y la movilidad de las mujeres y niñas, fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra, impulsar el desarrollo de capacidades institucionales en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

En el objetivo 4: Instrumentar la política presupuestaria para la igualdad de género en el estado, en la estrategia 4.1: Etiquetar un presupuesto intransferible, progresivo y suficiente para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, sus líneas de acción dicen que: identificar las brechas de género en todos los ámbitos de la Administración Pública, desarrollar el proceso de planeación, programación y presupuestación de los programas, obras y acciones públicas orientadas a eliminar las brechas de género y el seguimiento y evaluación de los resultados de la política presupuestaria con perspectiva de género⁶.

⁵ https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf

⁶ https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf

Legisladoras y Legisladores, cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza. La educación reduce la desigualdad. Por consiguiente, la educación contribuye a reducir las desigualdades y a lograr la igualdad de género⁷.

Oaxaca necesita de una visión incluyente con desarrollo social que le permita otorgar a la población el acceso y cumplimiento a sus derechos sociales fundamentales conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo a la igualdad de oportunidades que garanticen una mejor calidad de vida sin importar condición social alguna.

Por ello, resulta fundamental que, desde esta soberanía, podamos atender los reclamos legítimos de nuestra sociedad en materia de transparentar el uso de los recursos públicos, que se combata eficiente y eficazmente la corrupción y se castigue en términos de ley a quienes dañen el erario público en nuestro estado en materia educativa.

La corrupción es a menudo difícil de detectar y medir, pero existe en varios niveles dentro de los sistemas educativos y obstaculiza el acceso de los niños a la educación y el aprendizaje.

Este fenómeno impide que los niños reciban una enseñanza de calidad. En el sector educativo, la corrupción se manifiesta en escuelas ficticias y diplomas falsos, manuales escolares faltantes, material escolar que desaparece, educadores ausentes o atribución incorrecta de las becas escolares⁸.

Por ejemplo, las investigaciones efectuadas por los asociados del IIPE comprometidos en la lucha contra la corrupción demuestran que los salarios de los educadores ausentes o ficticios pueden representar del 15 al 20 % de la masa salarial en determinados países; en algunos casos, este importe equivale a la mitad de los fondos destinados a la mejora de las instalaciones escolares y el equipamiento de las aulas, para adquirir manuales escolares, etc.

En este sentido, en nota periodística denominada ¡En el 2020 pagaron en Oaxaca más de 11 millones a maestros muertos!, se señala que, Gobiernos de 21 estados pagaron más de 156 millones de pesos entre 2019 y 2020 a más de 4 mil maestros fallecidos; los pagos irregulares fueron descubiertos en auditorías. Estos pagos irregulares fueron descubiertos en auditorías realizadas al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente a 2019 y 2020, tras lo cual los estados fueron obligados a justificar el desembolso o reintegrarlo. A la fecha, todavía no han sido reembolsados a la Tesorería de la Federación más de 38 millones de pesos.

⁷ https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wpcontent/uploads/sites/3/2016/10/4_Spanish_Why_it_Matters.pdf

⁸ <https://es.unesco.org/news/etico-%E2%80%93luchar-corrupci%C3%B3n-sectoreducativo#:~:text=En%20el%20sector%20educativo%2C%20la,incorrecta%20de%20las%20becas%20escolares.>

Un análisis realizado por mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) a los reportes de la Auditoría Superior de la Federación identificó que entre 2019 y 2020 los gobiernos de 21 estados realizaron 27 mil 854 pagos a 4 mil 160 trabajadores difuntos.

De los 156.4 millones de pesos pagados a personal educativo fallecido en ambos años, las autoridades estatales solventaron 115.7 millones de pesos, de los cuales 76.7 fueron justificados con documentación y 39 millones fueron reembolsados a la Tesorería de la Federación.

La ASF determinó 38.6 millones de pesos pendientes por aclarar, que derivaron en acciones administrativas e incluso probables daños al erario, y en el resto de los recursos (alrededor de 2 millones) no se detalla si fueron justificados o devueltos.

Los recursos analizados del FONE corresponden a partidas identificadas como "nóminas estatales subsidiadas", "FONE servicios personales SEP" y "gastos de operación y entero a terceros institucionales". Con estas aportaciones, la Federación cubre el pago de nóminas a personal educativo que ocupa las plazas transferidas a los estados, así como servicios personales.

En 2020, la Auditoría detectó que 107.9 millones de pesos de dicho fondo federal fueron a dar al pago de salarios a maestros que ya habían muerto. Ocho estados —Chihuahua, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Yucatán— no solventaron las observaciones por pagos realizados a trabajadores fallecidos.

Por cuenta y orden del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se realizaron 2,063 pagos por 11 millones 621 mil pesos a 215 trabajadores identificados como fallecidos.

El Gobierno del Estado proporcionó los documentos justifica torios para comprobar 4 millones 866 mil pesos, realizó el reintegro de 5 millones 156 mil a la Tesorería de la Federación, y no aclaró 1 millón 599 mil.

Al no haberse solventado en su totalidad las observaciones por pagos realizados con los recursos del FONE, la ASF determinó un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal.

Sin embargo, la problemática no es nueva e incluso se presentó en mayor proporción en el ejercicio anterior. De acuerdo con los resultados de las auditorías, en 2019 las entidades pagaron 48.4 millones de pesos a personal identificado como decesos, de los que 19 estados no solventaron pagos por 31.4 millones de pesos.

Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, son las entidades con pagos pendientes por aclarar de ese año a personal fallecido.

Por cuenta y orden del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se realizaron 2,063 pagos por 11 millones 621 mil pesos a 215 trabajadores identificados como fallecidos⁹.

Dicha cuestión no es un tema nuevo, ya que, en nota periodística encontramos que, en la auditoría de cumplimiento 2019-A-20000-19-1012-2020-1012-DS-GF de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, realizada por la Auditoría Superior de la Federación, se detectó que el Gobierno del Estado de Oaxaca pagó a 150 trabajadores después de su fecha de defunción.

Fue el Instituto Estatal de Educación Pública, a cargo de Francisco Felipe Ángel Villarreal, quien pagó \$5, 980,532.80 (cinco millones, novecientos ochenta mil, quinientos treinta y dos pesos, con ochenta centavos) a 150 trabajadores después de su fecha de defunción.

A través del pliego de observaciones 2019-A-20000-19-1012-06-002, la Auditoría Superior de la Federación detectó el probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$5.9 millones de pesos, más los intereses generados, en la solicita al Gobierno de Oaxaca, su reintegro a la TESOFE (Tesorería de la Federación).

Los recursos auditados son de origen federal a cargo del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo del año 2019, en la que la ASF determinó que el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del IEEPO violó la Ley de Coordinación Fiscal, el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos y de las Disposiciones Específicas que deberán observar las Entidades Federativas para registrar nómina.

FALLECIDOS Y AVIADORES

Oaxaqueños Contra la Corrupción denunció hace dos semanas, como la nómina de la Secretaría de Administración es utilizada para alojar a los recomendados y aviadores de líderes políticos del PRI, y hasta recomendados del propio Alejandro Murat Hinojosa y su esposa Ivette Moran Murat.

El caso que destaca, es el Omar Concha Ojeda, quien cobró en el año 2020, en nóminas del IEEPO y de la Secretaría de Administración.

Omar Concha Ojeda está cobrando en el IEEPO y en Administración al mismo tiempo, todo por ser hijo del mal afamado Elpidio Concha Ojeda, hermano de la exsubsecretaria de la SEDESOP, Lizbeth Concha Ojeda, sobrino del prófugo de la justicia David Concha Suárez y de Jorge Concha Suárez, actual director de Prevención y Promoción de los SSO.

Concha Ojeda fue colocado a través de tráfico de influencias y corrupción dentro de los Honorarios Estatales de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca.

⁹ <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/668480/en-el-2020-pagaron-en-oaxaca-mas-de-11-millones-a-maestros-muertos/>

Desde el año 2019, se le asignaron contratos mensuales por un monto de \$51,013.47 y \$42,442.04, variando cada trimestre el salario, por lo que habría ganado la cantidad de \$509,304.48.

En el año 2020, fue colocado por segundo año en la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, esta vez ganando un salario de \$43,870.61 mensualmente y anualmente \$482,576.71.

Al momento en que cobraba en la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, Concha Ojeda, también cobraba en el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, como "analista administrativo" adscrito al área 20ADG0100B.

Según los datos de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema de Información y Gestión Educativa y del portal del Gobierno Federal denominado Nomina Transparente del FONE (Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo), Omar Concha Ojeda, se encuentra cobrando mensualmente en el IEEPO.

Sin contar estudios universitarios, con tráfico de influencias pudo colocarse y cobrar en dos nóminas diferentes del Gobierno del Estado de Oaxaca, \$1,107,553.99

Por último, también se desempeña como Consejero Político del Partido Revolucionario Institucional¹⁰.

Respecto al tema educativo, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), presentó la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. En donde señala que, de los 54.3 millones de personas de 3 a 29 años, según la ECOVID-ED, 60.6% (32.9 millones) se reportó como población inscrita para el ciclo escolar 2020-2021, para mujeres representa 60.9% y 60.4% para los hombres¹¹.

En materia de educación, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en su Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos del Hogar (ENIGH), en la edición 2020, cuyo periodo de levantamiento fue entre el 21 de agosto y el 28 de noviembre de 2020, señala que, el gasto destinado mostró disparidades por estrato socioeconómico: los estratos bajos destinaron una menor proporción (2.8%) de sus gastos al rubro, mientras que en el estrato medio bajo y medio alto se destinó 4.3% y 5.0% del total, y en los hogares de ingresos altos un 5.6%.

Los hogares de menores ingresos también dedicaron una menor proporción de sus gastos al pago de tarjetas de crédito (0.6%), mientras que en el estrato alto el gasto a ese rubro representa el 5.1% del total.

Además, mientras que los hogares de ingresos bajos dedican aproximadamente \$40 pesos al mes a ese tipo de pagos, en los hogares de estratos altos el gasto asciende a \$1,206

¹⁰ <https://expresaoaxaca.com/paga-ieepo-a-muertos-y-aviadores/>

¹¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED_2021_03.pdf

pesos. Además de una diferencia en ingresos disponibles para el gasto, la disparidad refleja una clara diferencia en el acceso a servicios financieros¹².

Ante tales argumentos, es cuestionable que, en términos generales no se cumple por el Gobierno del Estado de Oaxaca, por las dependencias de la Administración Pública Centralizada ni por la Administración Pública Paraestatal con lo que, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

¹² file:///C:/Users/hp/Documents/Downloads/20210728_La-ENIGH_Documento.pdf

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Tampoco no se está cumpliendo con lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

Artículo 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública

Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominara genéricamente como Dependencias;

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos; y

III. Los Órganos Auxiliares realizan una función diferenciada, específica y de responsabilidad directa; como Unidades Responsables, les son aplicables los sistemas de organización, comunicación, coordinación, planeación, programación, control y evaluación de actividades contemplados en esta Ley Orgánica y en específico, los reglamentos, lineamientos y demás normatividad que expidan las instancias normativas, y la que por la naturaleza de sus actividades y materia de su competencia, les sea impuesta por los diversos ordenamientos normativos.

Artículo 8. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de coordinar sus acciones y actividades entre sí, cuando el desempeño de sus funciones así lo requiera y conforme al ámbito de sus atribuciones, en el logro de sus objetivos comunes.

Artículo 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en el Plan Estatal de Desarrollo, así como las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, establezca el Gobernador del Estado.

Los titulares de dichos órganos periódicamente le rendirán un informe al Titular del Ejecutivo; así mismo, darán cuenta al Congreso del Estado, cuando éste lo solicite, sobre el estado que guarden sus respectivas Dependencias y Entidades, o en los casos en que, por instrucciones directas del Gobernador del Estado, atiendan un asunto específico concerniente a la Administración Pública, de conformidad a sus facultades y competencias.

Artículo 14. Para la programación, presupuestación, control, supervisión y evaluación de los proyectos de inversión, las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de programas, se coordinarán con las Secretarías de: Finanzas, Administración, y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como, con las demás dependencias, y entidades que guarden relación en el ámbito de sus atribuciones.

Las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización.

Artículo 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XII. Secretaría de Finanzas;

XIV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades

VIII. Autorizar, programar y presupuestar la inversión pública del Estado;

XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales¹³.

Artículo 47. A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos

I. Establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción;

II. Inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable;

III. Realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

IV. Participar a través del programa de la Contraloría Social, para la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;

V. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad;

VI. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación enajenación y baja de bienes;

XI. Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XII. Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el propósito de que las adjudicaciones se asignen, dentro de un procedimiento de legalidad y con estricto apego a los requerimientos de la Administración Pública Estatal;

¹³<http://www.contraloria.oaxaca.gob.mx/wpcontent/uploads/2019/10/MN/LEY%20ORGA%CC%81NICA%20DEL%20PODER%20EJECUTIVO%20DEL%20ESTADO%20DE%20OAXACA.pdf>

Tampoco se cumple con lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

Artículo 1. La educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, constituye un derecho humano, por lo tanto, en el Estado de Oaxaca toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y tendrá las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 3. La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en todo el territorio del Estado de Oaxaca y tiene por objeto regular la prestación de los servicios educativos que impartan el Gobierno del Estado y sus Municipios, los organismos descentralizados de ambos y las personas físicas o morales particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, los principios contenidos en la presente Ley, los reglamentos y demás disposiciones que emanen de estas.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Autoridad Educativa Estatal: al Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología;

X. Educación: al proceso social dialógico, crítico e inacabado por medio del cual se enriquece la cultura y los conocimientos de los que interactúan en el acto pedagógico;

XI. Educación Básica: a la que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria;

XV. IEEPO: al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;

Artículo 13. Son autoridades en materia educativa en el Estado:

I. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

II. El IEEPO;

III. La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología;

IV. Los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, y

V. Las demás que establezcan las leyes orgánicas y reglamentos internos de las instituciones de educación media superior y superior.

Artículo 20. En materia de educación el Gobernador del Estado de Oaxaca tiene las atribuciones siguientes:

VIII. Proveer del gasto público y en concurrencia con el Gobierno Federal, recursos suficientes para la prestación del servicio educativo;

IX. Vigilar la adecuada distribución y aplicación de los recursos destinados a educación, en el Estado de Oaxaca;

Artículo 21. El IEEPO es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3o. de la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

Artículo 44. El Gobierno del Estado en concurrencia con los demás niveles de gobierno garantizará los servicios educativos en la entidad. Los recursos económicos destinados a la educación pública serán intransferibles y se entregarán oportunamente a las autoridades educativas, para asegurar la prestación y gratuidad del servicio educativo.

Artículo 45. El Gobierno del Estado gestionará ante el Gobierno Federal, recursos extraordinarios y adicionales, para favorecer la equidad educativa e igualdad de oportunidades, priorizando zonas de alta y muy alta marginación.

Artículo 46. El pago de los servicios básicos de las escuelas públicas, y demás inmuebles destinados a la educación, estará a cargo de la Autoridad Educativa Estatal.

Artículo 49. El presupuesto anual destinado a la educación pública, será publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como en portales electrónicos para facilitar el acceso a la información.

Artículo 52. Para efectos de la correcta administración de los recursos públicos en materia educativa, son sujetos de esta Ley y están obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas en la misma y en las disposiciones aplicables: Todas las autoridades educativas, los Municipios, fondos o fideicomisos públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica análoga que hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales y municipales, aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, estatal o municipal, que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales y municipales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 53. Los responsables de la administración de los recursos estatales y municipales están obligados a proporcionar oportunamente la información que se les solicite, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca.

Artículo 54. La verificación de la aplicación de los recursos económicos estatales y municipales destinados a la educación, estará a cargo de las autoridades en su respectivo ámbito de competencia¹⁴.

El reto es poder alcanzar mayores niveles de transparencia y mejorar la rendición de cuentas en las organizaciones encargadas de administrar el sistema educativo es una condición necesaria para lograr una distribución más adecuada de oportunidades educativas.

Las prácticas de corrupción observadas en los sistemas educativos, argumentando que las prácticas que se presentan en este sector, representan un desafío complejo para cualquier gobierno, debido a las funciones que tendrían los sistemas educativos para fomentar la movilidad social, alcanzar la estabilidad política y promover el desarrollo económico¹⁵.

Como consecuencia principalmente de ineficiencias en las agencias públicas que administran los sistemas educativos, por ejemplo, los pagos en exceso por materiales educativos a cambio de sobornos; la reproducción de las desigualdades en las oportunidades educacionales al determinar no sólo quién obtiene acceso a los servicios educativos (v. gr. a través del establecimiento de cuotas de inscripción ilegales), sino afectando la calidad de la educación (por ausentismo docente); y finalmente, la diseminación de prácticas y valores nocivos entre los estudiantes: dado el papel formativo de las escuelas, las prácticas de corrupción (por ejemplo, pedir sobornos a cambio de modificar calificaciones) podría contribuir a perpetuar una cultura de la ilegalidad y una falta de respeto por la meritocracia y los valores democráticos¹⁶.

La corrupción en el nivel central o regional en organismos educativos es similar a las prácticas reportadas en otras áreas como son la defensa o la obra pública: malversación, clientelismo, desviación de fondos, trabajadores fantasmas y pagos excesivos ilegales¹⁷.

Por lo antes expuesto se propone a esta legislatura se exhorte respetuosamente al poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal de Educación Pública, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y a la Fiscalía General del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada, se inicie una investigación exhaustiva para aclarar las irregularidades en el pago de salarios con recursos del fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo (fone) correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, a 215 trabajadores del sector educativo en el estado, identificados como fallecidos, y de detectarse hechos posiblemente constitutivos de delito, se le de vista a la fiscalía del estado.

¹⁴ <https://www.oaxaca.gob.mx/coepes/wp-content/uploads/sites/15/2020/07/ley-educacion-de-Oaxaca-2018.pdf>

¹⁵ Nye de corrupción (en Heidenheimer et al., 1989).6 consideraba a la corrupción como un "comportamiento que se desvía de las obligaciones formales de la función pública, que se presenta como resultado de beneficios individuales (familia, familia cercana o camarilla), pecuniarios, o que mejoran su estatus. [...] Esto incluye comportamientos como el soborno, el uso de una recompensa para modificar las decisiones de una persona, el nepotismo y la malversación (la apropiación ilegal de recursos públicos para usos de tipo privado).

¹⁶ https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/81/1/000099107_documento.pdf

¹⁷ https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/81/1/000099107_documento.pdf

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ACUERDA

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA PARA ACLARAR LAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE SALARIOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020, A 215 EXTRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL ESTADO, IDENTIFICADOS COMO FALLECIDOS, Y DE DETECTARSE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE LE DE VISTA A LA FISCALÍA DEL ESTADO, LO ANTERIOR COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, II, III, 8, 11, 14, 27 FRACCIÓN IV, XII, XIV, 37 FRACCIÓN I, INCISO A, FRACCIÓN II, III, IV, 45 FRACCIÓN VI, VIII, XLVIII, Y 47 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, XI, XII Y EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN I, X, XI, XV, 13 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, 20 FRACCIÓN VIII, IX, 21, 44, 45, 46, 49, 52, 53, 54.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de junio de 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

Calle Catorce Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oax. C.P. 71280

Teléfonos 951.50.20.200 y 951.5020.400